



**Acuerdo, del día 20 de septiembre de 2022, del Tribunal Calificador para la provisión de un puesto de personal laboral fijo de técnico/a jurídico de urbanismo en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por el que se declara decaídos en su derecho al trámite de subsanación a varios candidatos**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El día 29 de marzo de 2022 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 24 de marzo de la Delegación Especial del Estado por la que convocan sendos procesos selectivos para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo -un técnico jurídico de urbanismo y un técnico de urbanismo- correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2019.

**Segundo.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación para participar en el proceso selectivo para cubrir la plaza de Técnico Jurídico de Urbanismo se presentaron 6 personas.

**Tercero.-** Tras la revisión, por el Tribunal Calificador, de la documentación presentada se publicó, el día 18 de julio de 2022, la relación provisional de admitidos y excluidos a dicho proceso que a continuación se indica -incluyéndose, para los excluidos, el motivo o motivos-, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS	
Apellidos	Nombre
Durán Mariño	María
Ramírez García	Delia

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS		
Apellidos	Nombre	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Bacallado Adán	Raquel	No aporta copias auténticas del DNI ni de la titulación universitaria exigida, ni la declaración jurada
Caro Fernández	María del Pilar	No aporta copia auténtica del DNI ni de la titulación universitaria exigida
Costas Vila	Óscar	El contenido de la declaración jurada presentada no se ajusta a lo exigido
Jardón Méndez	Manuel Leopoldo	No aporta copias auténticas del DNI ni de la titulación universitaria exigida

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo indicado, y según se recoge en la certificación de la Secretaria General/Directora General del Consorcio de fecha 7 de septiembre, no subsanaron los defectos observados ni presentaron alegaciones las siguientes personas: Dña. Raquel Bacallado Adán, Dña. María del Pilar Caro Fernández y D. Manuel Leopoldo Jardón Méndez.

En la reunión del Tribunal Calificador de 16 de septiembre se acordó tener por transcurrido el plazo de 10 días hábiles del que disponían los interesados excluidos provisionalmente, y





declararlos decaídos en su derecho al trámite de subsanación a aquellas personas que, figurando en el acuerdo publicado el día 18 de julio de 2022, no hubieran presentado alegaciones o no hubieran enmendado los defectos observados que motivaron su exclusión provisional del procedimiento.

**Quinto.-** El día 16 de septiembre la candidata Dña. María del Pilar Caro Fernández aportó por registro electrónico la documentación solicitada amparándose en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los que corresponden los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las bases de la convocatoria se señala que:

<<5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador analizará las candidaturas recibidas, determinará los candidatos admitidos y excluidos en función de la documentación presentada, y publicará la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando respecto de los no admitidos el motivo o motivos de exclusión.

Con la publicación de la citada relación, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del listado, para subsanar, cuando sea posible, el defecto que haya motivado su exclusión.

Si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y no podrán seguir participando en el proceso de selección.

5.3 Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos>>.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que

<<1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la normativa correspondiente se fije plazo distinto.

2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.





3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo>>.

A la vista de lo anterior, este Tribunal **ACORDÓ**:

**Primero.**- Tener por transcurrido el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos/excluidos, del que disponían los interesados que a continuación se relacionan para cumplimentar el trámite correspondiente a la subsanación de los defectos observados y/o, en su caso, a la presentación de las alegaciones que tuvieran por oportunas en defensa de sus intereses:

- Dña. Raquel Bacallado Adán.
- D. Manuel Leopoldo Jardón Méndez.

**Segundo.**- Declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente a la subsanación de los defectos observados y/o, en su caso, a la presentación de las alegaciones, a las siguientes personas:

- Dña. Raquel Bacallado Adán.
- D. Manuel Leopoldo Jardón Méndez.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Vigo, en la fecha que consta en la firma digital.

El Presidente del Tribunal Calificador,

Santiago López-Guerra Román

